



dirigido por: **Javier Carrascosa** | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... **Fecha: 23 OCTUBRE 2026 - MIÉRCOLES en CALPE (BARBEITO ABOGADOS)**

- 11,00 am -

CASO NÚMERO 001

- LAS FALLAS DE VALENCIA SON UNA GRAN EXPERIENCIA -

CASO 1: Un empresario francés decide implementar una nueva fiesta en Marsella. Se trata de una copia prácticamente exacta de las tradicionales fallas valencianas. al año siguiente, Marsella recibe un aluvión de turistas que visitan las fallas marselesas. Los empresarios valencianos observan que han tenido la mitad de turistas de los que solían tener antes de la existencia de las fallas marselesas. Dichos empresarios se consideran perjudicados por la iniciativa marselesa y deciden demandar al empresario marsellés creador de las nuevas fallas marselesas.

- PREGUNTAS -

- 1º) ¿Qué tribunales son competentes para conocer del litigio?
- 2º) ¿Qué ley rige el fondo del litigio?

CASO NÚMERO 002

- RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL: UNA EXPERIENCIA SENSACIONAL -

CASO 2: Varón y mujer, de nacionalidad española y alemana respectivamente, contrajeron matrimonio en Alemania en julio de 2019. No otorgaron capitulaciones matrimoniales en ningún momento. Tras el matrimonio, ambos cónyuges permanecieron en Alemania con el objetivo de cerrar y liquidar la empresa de adiestramiento de delfines que ambos tenían en Munich. La mujer da a luz a un niño en abril 2020. En mayo 2020 toda la familia se trasladó a Málaga, donde crearon una nueva empresa para el adiestramiento de delfines. En 2025 el marido abandonar el hogar conyugal y se traslada a vivir a Munich con sus padres. El 30 noviembre 2026 la esposa presenta una demanda de divorcio ante tribunales españoles y se suscita la cuestión de precisar la Ley reguladora del régimen económico matrimonial. A falta de capítulos, en Alemania rige un sistema de participación y en España, régimen de Derecho común, la sociedad de gananciales.

- PREGUNTAS -

- 1º) ¿Qué tribunales son competentes para conocer del litigio de divorcio?
- 2º) ¿Qué ley rige el divorcio?
- 3º) ¿Qué ley rige el régimen económico matrimonial de esta pareja?

CASO NÚMERO 003
- UNA SUCESIÓN TRANSFRONTERIZA:
UNA EXPERIENCIA QUE RUBORIZA -

CASO 3: Un nacional español con residencia habitual en Barcelona se trasladó a vivir a Buenos Aires en 1977 a la edad de 21 años. Allí tuvo dos hijos, Joan y Johan, y creó la empresa de pantalones vaqueros "**VACA VIVA**" y se hizo millonario. En 2018 adquirió la nacionalidad argentina. Durante un viaje a Londres realizado en 2020 otorgó testamento ológrafo en el que afirmó que "*deseo que mi sucesión quede sujeta al Derecho catalán*" y dejó todos sus bienes a su vecina Jessica, salvo el 25%, que lo dejó a su hijo Joan. A su hijo Johan no le dejó nada. El causante trasladó su residencia habitual a Palma de Mallorca en 2024 y falleció el 29 noviembre 2026. El causante disponía de bienes inmuebles en Argentina, en Uruguay y en España y también era propietario de bienes muebles en esos tres países y titular de cuentas corrientes en bancos argentinos, uruguayos, norteamericanos y españoles. El hijo Johan reclama su legítima.

- PREGUNTAS -

- 1º) ¿Qué tribunales son competentes para conocer del litigio?
 - 2º) ¿Es válido el testamento?
 - 3º) ¿Qué ley rige esta sucesión *mortis causa*?
 - 4º) ¿Hereda la vecina el 75% de la herencia?
-

CASO NÚMERO 004
- EL PETROLERO VIAJERO Y EL CONTRATO AVENTURERO -

CASO 4: Una empresa marroquí con sede en Rabat firma con una empresa china con sede en Shangai un contrato en cuya virtud la empresa china debe proporcionar 3 millones de toneladas de petróleo ruso al año a la empresa marroquí. El contrato se firmó en 2018 y tenía una duración de 10 años. El petróleo debía siempre entregarse en el puerto de Valencia. En 2026, la empresa china se niega a entregar el petróleo que, según el contrato, debía entregar hasta 2028. Alega que cumplir contrato sería contrario al embargo de importación de petróleo impuesto por la normativa de la Unión Europea. La empresa marroquí decide demandar a la empresa china por incumplimiento de contrato.

- PREGUNTAS -

- 1º) ¿Qué tribunales son competentes para conocer del litigio?
 - 2º) ¿Qué ley rige el fondo del litigio?
-

CASO NÚMERO 005

- UNA FUNDACIÓN PANAMEÑA NO ES COSA PEQUEÑA -

CASO 5: Un empresario catalán crea una fundación privada en Panamá, denominada "**Best Children**", en beneficio de sus dos hijos, Jordi y Jan. Unos empresarios de Barcelona donan a dicha fundación panameña, -perfectamente constituida con arreglo a la ley de dicho país-, dos inmuebles situados en Cabra del Camp, Tarragona, en virtud de escritura otorgada ante notario de Barcelona. El Registrador se niega a inscribir la nueva titularidad de los inmuebles en el Registro de la Propiedad español.

- PREGUNTAS -

- 1º) ¿Dispone de personalidad jurídica dicha fundación?
 - 2º) ¿Debe inscribirse la nueva titularidad de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad?
-

NOTA: Son casos muy fáciles (pero sólo para los que estudian mucho Derecho internacional privado).
